



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **09 JUN 2015**

2015/05/001/61/66

VISTO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.485 de 11 de mayo de 2009.

RESULTANDO: que en el citado artículo se establece una contribución del Estado para los gastos de las Elecciones Departamentales equivalente en pesos uruguayos al valor de 13 UI (trece unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas.

CONSIDERANDO: I) que el total de votos válidos en las elecciones departamentales del año 2010 asciende a 1.947.921 (un millón novecientos cuarenta y siete mil novecientos veintiuno).

II) que el artículo 25 de la citada Ley establece que la contribución será depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial.

III) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ASUNTO 117

RESUELVE:

Pr/A-MP

1º) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay, hasta la suma equivalente en moneda nacional de U.I. 25:322.973 (veinticinco millones trescientos veintidós mil novecientos setenta y tres unidades indexadas), por concepto de aporte del Estado a las Elecciones Departamentales 2015, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (M.E.F.)", Objeto del Gasto 559, Auxiliar 004.

3º) Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020